

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 400

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-33-020-2020-00176-00
Referencia: TUTELA
Demandante: LILIANA SARRIA PARRA
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO

Verificados los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1983 de 2017, el Despacho procederá a admitir la presente Acción de Tutela presentada por la señora Liliana Sarria Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la protección de los derechos fundamentales al trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - ADMÍTASE la presente Acción de Tutela, formulada por la señora Liliana Sarria Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído y el escrito de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles se sirvan explicar los motivos del presente asunto y aporten las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

La notificación se efectuará, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, por el medio más idóneo.

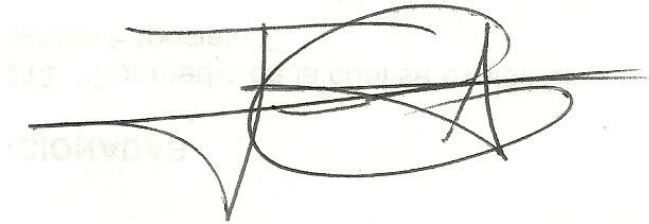
TERCERO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá:

- Publicar la presente providencia en su página oficial, con los datos del Despacho, las partes y los derechos fundamentales invocados.
- Informar a cada uno de los participantes de la Convocatoria No. 433 de 2016, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, respecto del empleo identificado con el código OPEC No. 38776, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, la admisión de la presente acción, para ello podrá:
 - i) Remitir copia de la presente decisión y del escrito de tutela, a cada concursante a través de mensaje enviado a sus correos

- electrónicos; o,
- ii) Publicar en el sistema de información SIMO de cada concursante o la herramienta tecnológica que la entidad considere más eficaz, con la respectiva alerta de notificación, la existencia de la presente acción y el enlace para acceder y descargar el presente proveído y el escrito de tutela.

CUARTO. - La Secretaría dará trámite preferencial a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a faint, yellowish background that appears to be a stamp or watermark.

JAIRO GUAGUA CASTILLO
Juez